CONTRATO No.	IFI-SASI-001-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE -
CONTRATISTA	PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.484.621 de Cúcuta (N. de S.)
Dirección:	Dirección del domicilio principal en Quinta Bosch, Av. 0 #1-119, correo electrónico: ventas1@oficanon.com, Teléfono: (607) 5497500 ubicada en el Municipio de Cúcuta (N. de S.)
OBJETO	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TONERS, TINTAS PARA IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER-IFINORTE-.
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($61.197.826,00)
FORMA DE PAGO:	IFINORTE cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago, previa entrega total de los bienes, verificación de las especificaciones técnicas y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica y demás documentos requeridos, incluida la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables y financieros de la Entidad.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de dicho término, el CONTRATISTA deberá efectuar la entrega total de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
TIPO DE CONTRATO.	Contrato de Compraventa

Entre los suscritos a saber de una parte **LADY CAROLINA BERMUDEZ DURAN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.604.257 expedida en Cucuta (N. de S.), quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE - NIT: 890.501.971-6**, en calidad de Gerente General, nombrada mediante decreto Nro. 000006 de fecha 10 de enero de 2025 y posesionado mediante acta Nro. 15721 del 13 de enero de 2025, debidamente facultado mediante acuerdo de junta directiva No. 008 de julio 30 de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, la empresa denominada **PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS - NIT No. 807002365-1** representado legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.484.621 de Cúcuta (N. de S.) con dirección del domicilio principal en Quinta Bosch, Av. 0 #1-119, correo electrónico: ventas1@oficanon.com, Teléfono: (607) 5497500 ubicada en el Municipio de Cúcuta (N. de S.), y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, previas las siguientes consideraciones:

Que, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de sus diferentes dependencias, requiere contar oportunamente con los elementos, insumos y bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, particularmente implementos de papelería, útiles de oficina, tóners y tintas para impresoras.

Que, para atender dicha necesidad, IFINORTE adelantó el Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en la Modalidad de Subasta

Inversa Electrónica No. IFI-SASI-001-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TÓNERS, TINTAS PARA IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE–", de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás requerimientos establecidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, sus anexos y la ficha técnica del proceso.

Que, atendiendo la naturaleza de los bienes requeridos, los cuales corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el proceso de selección fue adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el desarrollo del proceso contractual, IFINORTE publicó a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos correspondientes a la convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos integrantes del proceso, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Que, mediante Resolución No. G-432 del diez (10) de agosto de 2026, IFINORTE ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en la Modalidad de Subasta Inversa Electrónica No. IFI-SASI-001-2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición de los implementos de papelería, útiles de oficina, tóners y tintas para impresoras requeridos por la Entidad.

Que, el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección ascendió a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.200.000,00) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos asociados a la ejecución contractual, de conformidad con los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el presupuesto oficial del proceso.

Que, el presupuesto oficial se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000342 del quince (15) de julio de 2026, por valor de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.200.000,00) M/CTE.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en los documentos del proceso, vencido el término para la presentación de ofertas, se recibió una (1) propuesta presentada por:

Nombre del Proponente	PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS
Documento de Identidad (C.C. / NIT.)	Nit: 807002365-1
Representante Legal del Proponente	JUAN CARLOS CONTRERAS - documento de identificación No. 13.484.621 de Cucuta
Nombre Aseguradora y # de Póliza.	Seguros del Estado SA – Póliza No. 49-46-101018976

Que, mediante Resolución No. G-438 del trece (13) de agosto de 2026, IFINORTE designó el Comité Evaluador encargado de realizar la verificación y evaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada No. IFI-SASI-001-2026, integrado por los evaluadores jurídico, técnico y económico y/o financiero designados en dicho acto administrativo.

Que, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como la revisión de las condiciones técnicas mínimas exigidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la ficha técnica y demás documentos que integran el proceso de selección.

Que, como resultado de la verificación efectuada y una vez surtida la etapa correspondiente para la presentación de documentos subsanables, el Comité Evaluador determinó que la oferta presentada por PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS, identificada con NIT 807.002.365-1, CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos por la Entidad, razón por la cual fue declarada HABILITADA para continuar con las etapas correspondientes del proceso de selección.

Que, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas, se procedió a la apertura y revisión de la oferta económica presentada por el único proponente habilitado.

Que, revisada la oferta económica presentada por PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS, identificada con NIT 807.002.365-1, se verificó que el valor total ofertado asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.197.826,00) M/CTE, valor que resulta inferior al presupuesto oficial establecido para el proceso, correspondiente a SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.200.000,00) M/CTE.

Que, igualmente, el Comité Evaluador verificó que la oferta económica presentada cumple con las condiciones, requisitos, cantidades, especificaciones y demás exigencias establecidas en los documentos del proceso, encontrándose que los valores ofertados resultan consistentes con las condiciones previstas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en el pliego de condiciones, cuando solo un oferente resulte habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que su oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el proceso.

Que, en el presente proceso de selección únicamente resultó un (1) proponente habilitado, razón por la cual no se configuraron las condiciones necesarias para la realización del evento de Subasta Inversa Electrónica, al no existir el mínimo de dos (2) oferentes habilitados requerido para la realización de la puja electrónica.

Que, no obstante lo anterior, la existencia de un único oferente habilitado no impide la adjudicación del contrato, siempre que se verifique que su oferta cumple las condiciones establecidas en los documentos del proceso y que el valor ofertado sea igual o inferior al presupuesto oficial, circunstancias que fueron verificadas por el Comité Evaluador.

Que, el Comité Evaluador, mediante el correspondiente Informe de Evaluación Final, dejó constancia de la verificación jurídica, financiera, técnica y económica efectuada, determinando que la sociedad PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS, identificada con NIT 807.002.365-1, se encuentra HABILITADA y recomendó a la Gerencia General de IFINORTE proceder con la adjudicación del proceso, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Que, el valor de la oferta económica presentada por el proponente habilitado, correspondiente a SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.197.826,00) M/CTE, se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal de la Entidad y resulta inferior al presupuesto oficial establecido para el proceso.

Que, la Gerencia General de IFINORTE procedió con la adjudicación del proceso, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable, profiriendo el respectivo acto administrativo que fue notificado a través de la plataforma SECOP II.

Que, en consecuencia, la oferta presentada satisface las necesidades institucionales que dieron origen al proceso de selección y resulta favorable para los intereses de IFINORTE, al cumplir las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas en los documentos que rigieron el procedimiento de selección.

Que, el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, así como por las disposiciones contenidas en los documentos que integran el proceso de selección.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TONERS, TINTAS PARA IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER-IFINORTE–.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE a ejecutar el objeto contractual mediante el suministro y entrega de los elementos de papelería,

útiles de oficina, elementos de archivo, suministros para equipos de impresión, tóner y tintas, requeridos para garantizar el normal funcionamiento administrativo de las diferentes dependencias de la Entidad, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, compatibilidad y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos, ficha técnica, pliego de condiciones, sus anexos, la propuesta presentada y aceptada por la Entidad y demás documentos que integran el proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades y condiciones establecidas por IFINORTE y a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica, actuando con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando que los elementos sean nuevos, se encuentren en perfecto estado físico y funcional, debidamente empacados y protegidos, y cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. En el caso de los tóner y tintas, deberá garantizarse su compatibilidad con los equipos de impresión identificados en la ficha técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes deberán ser entregados dentro del plazo contractual y estarán sujetos a la verificación por parte del supervisor del contrato, quien comprobará las cantidades, características, especificaciones técnicas, estado, calidad y demás condiciones exigidas. IFINORTE únicamente recibirá y reconocerá aquellos bienes que cumplan con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y sean recibidos a satisfacción por la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro y entrega de los bienes, incluyendo, entre otros, transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en su oferta económica y en los documentos del proceso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA y la ENTIDAD asumirán los riesgos previsibles identificados, tipificados y asignados en la matriz de riesgos del proceso de contratación, en los términos establecidos en los documentos del proceso y aceptados por el CONTRATISTA con la presentación de su oferta. **PARÁGRAFO QUINTO:** IFINORTE reconocerá y pagará al CONTRATISTA únicamente los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las cantidades requeridas y los precios unitarios ofertados y adjudicados. No habrá lugar al reconocimiento de precios unitarios, costos o valores adicionales a los establecidos en la oferta económica aceptada por la Entidad, salvo las modificaciones contractuales que se realicen de conformidad con la ley y con las formalidades correspondientes. **PARÁGRAFO SEXTO:** La aceptación de los bienes por parte del supervisor no exime al CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con la calidad, funcionamiento, compatibilidad y conformidad de los elementos suministrados, ni de la responsabilidad derivada de defectos, inconsistencias o incumplimientos que sean advertidos con posterioridad a su recibo, de conformidad con las obligaciones contractuales y las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los bienes objeto del presente contrato corresponden a los elementos de papelería, útiles de oficina, elementos de archivo y organización documental, tóner y tintas para equipos de impresión, de conformidad con las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso y en la propuesta económica presentada y aceptada por IFINORTE. En consecuencia, los bienes contratados son los siguientes:

ITEM	ARTICULO	PRESENTACION	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	RESMAS TAMAÑO CARTA 75 GR 500 HOJAS	UNIDAD	380	$ 27,934	$ 10,614,920
2	RESMA PAPEL OFICIO 75 GR 500 HOJAS	UNIDAD	400	$ 33,268	$ 13,307,200
3	CARPETAS 4 ALETAS: CUERPO CENTRAL: 35 CM DE ANCHO X 25.5 CM DE ALTO ALETAS LATERALES: 22 CM DE ALTO X 17 CM Y 17.5 CM DE ANCHO ALETAS SUPERIOR E INFERIOR: 35 CM DE ANCHO X 5 CM DE ALTO	UNIDAD	350	$ 9,389	$ 3,286,150
4	ADHESIVOS BOND ETIQUETA PARA IMPRESO TAMAÑO CARTA: HOJAS ADHESIVAS BOND TIPO ETIQUETA, TAMAÑO CARTA (21.6 × 27.9 CM), COLOR BLANCO MATE, CON ADHESIVO PERMANENTE. COMPATIBLES CON IMPRESORAS LÁSER E INKJET. PRESENTACIÓN: PAQUETE POR 100 HOJAS	CAJA POR 100 UNIDADES	4	$ 89,690	$ 358,760

SEDE PRINCIPAL DPTO INGENIERIA

	ETIQUETAS PRECORTADAS SEGÚN FORMATO REQUERIDO.				
5	CAJA LAPICEROS SEMI GEL NEGRO POR CAJA POR 12	CAJA POR 12 UNIDADES	5	$ 13,738	$ 68,690
6	MARCADOR DE TABLERO BORRABLE	CAJA POR 10 UNIDADES	1	$ 34,284	$ 34,284
7	CAJA LAPIZ: LÁPIZ DE GRAFITO, DUREZA HB N.º 2, CUERPO HEXAGONAL EN MADERA RESISTENTE, CON MINA FIRME Y UNIFORME, FÁCIL DE AFILAR, NO TÓXICA, IDEAL PARA OFICINA. LONGITUD ESTÁNDAR 17.5 CM APROXIMADAMENTE. INCLUIR BORRADOR INTEGRADO.	CAJA POR 12 UNIDADES	5	$ 18,890	$ 94,450
8	BORRADOR TABLERO ACRILICO DE MADERA GRANDE SU339 GRAFITO: BORRADOR DE FIELTRO PARA TABLERO ACRÍLICO, MANGO DE MADERA DIMENSIONES: APROX. 10 CM × 5 CM × 3 CM PESO: ~70 G MATERIAL: MADERA Y FIELTRO ABSORBENTE USO: BORRADO EN SECO DE TINTA DE MARCADORES EN TABLERO ACRÍLICO/VIDRIO	UNIDAD	4	$ 4,816	$ 19,264
9	CAJA DE GANCHA PARA GRAPADORA MEDIANA: CAJA DE GANCHOS PARA GRAPADORA (TAMAÑO MEDIANO, USO OFICINA) MATERIAL: ACERO GALVANIZADO TAMAÑO ESTÁNDAR (6 MM PIERNA / 26/6) O 14 MM (9/16") PRESENTACIÓN: CAJA POR 5.000 UNIDADES COMPATIBILIDAD: GRAPADORAS MEDIANAS DE USO GENERAL USO: PARA ENCUADERNACIÓN, DOCUMENTOS, OFICINA Y HOGAR	CAJA DE 5000 UNIDADES	5	$ 4,880	$ 24,400
10	RESALTADORES COLORES SURTIDOS: RESALTADORES DE COLORES SURTIDOS, TINTA A BASE DE AGUA, PUNTA BISELADA, CUERPO PLÁSTICO RESISTENTE, DE SECADO RÁPIDO, NO TÓXICOS. PRESENTACIÓN POR ESTUCHE DE 6 UNIDADES EN COLORES FLUORESCENTES VARIADOS. APTOS PARA PAPEL NORMAL, FOTOCOPIA O IMPRESIÓN LÁSER.	CAJA POR 6 UNIDADES	5	$ 15,232	$ 76,160
11	BORRADOR GRANDE: BORRADOR GRANDE, MATERIAL DE GOMA SINTÉTICA, TEXTURA SUAVE NO ABRASIVA, APTO PARA BORRAR LÁPIZ DE GRAFITO SIN DAÑAR EL PAPEL. DIMENSIONES APROXIMADAS DE 60×20×12 MM. COLOR BLANCO O BEIGE, NO TÓXICO. PRESENTACIÓN POR UNIDAD.	CAJA DE 20 UNIDADES	3	$ 63,194	$ 189,582

12	SACA PUNTA CAJA NORMAL: SACAPUNTAS MANUAL, CUERPO METALICO RESISTENTE, CUCHILLA EN ACERO INOXIDABLE, CON UN ORIFICIO PARA LÁPIZ ESTÁNDAR, FORMA ERGONÓMICA. PRESENTACIÓN CON O SIN DEPÓSITO RECOLECTOR DE RESIDUOS. COLORES SURTIDOS. USO ESCOLAR U OFICINA.	CAJA DE 20 UNIDADES	1	$ 25,343	$ 25,343
13	PEGANTE LIQUIDO POR 250GR NO TÓXICO, SIN DISOLVENTES, CON ALTO CONTENIDO DE INGREDIENTES NATURALES, SECADO RÁPIDO. IDEAL PARA PEGAR PAPEL, CARTÓN	DISPLAY POR 6 UNIDADES	2	$ 51,813	$ 103,626
14	SEÑALADORES: SEÑALADORES ADHESIVOS REMOVIBLES, MATERIAL DE PAPEL, CON ADHESIVO NO PERMANENTE, REPOSICIONABLES, EN COLORES SURTIDOS. TAMAÑO APROXIMADO DE 12×45 MM. PRESENTACIÓN EN ESTUCHE CON MÍNIMO 125 UNIDADES. APTOS PARA MARCAR DOCUMENTOS, LIBROS, CARPETAS O ARCHIVOS.	PAQUETE DE 125 UNIDADES	50	$ 3,038	$ 151,900
15	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES POR 320	PAQUETE DE 320 UNIDADES	30	$ 9,897	$ 296,910
16	CAJA DE ARCHIVO NO. 12: TIPO CAJA DE ARCHIVO INACTIVO #12 DIMENSIONES INTERNAS 40.5 × 26 × 21 CM MATERIAL CARTÓN CORRUGADO REFORZADO (CON OPCIONAL RECUBRIMIENTO INTERNO) TAPA LATERAL O CARRUSEL, DESMONTABLE SIN HERRAMIENTAS VENTILACIÓN PERFORACIONES LATERALES PARA AIREACIÓN ROTULACIÓN ETIQUETA AUTOADHESIVA INCLUIDA APILABLE SÍ, HASTA 4 UNIDADES ARMADO AUTOMONTABLE, SIN USO DE GRAPAS O PEGAMENTO PRESENTACIÓN UNIDAD; EMPAQUE OPCIONAL DE 10–20 UNIDADES USO RECOMENDADO ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	150	$ 13,708	$ 2,056,200
17	CINTA TRANSPARENTE T 100 MTS X 48 MM EMPAQUE X 6 UNIDADES.	PAQUETE POR 6 UNIDADES	1	$ 79,401	$ 79,401
18	CAJA DE CLIP PEQUEÑOS 33M CJA *100: CLIPS METÁLICOS TAMAÑO PEQUEÑO (28 MM), EN ACERO GALVANIZADO, FORMA TRADICIONAL OVALADA, RESISTENTES A LA OXIDACIÓN. PRESENTACIÓN: CAJA POR 100 UNIDADES. APTOS PARA SUJETAR DOCUMENTOS SIN PERFORAR.	CAJA POR 100 UNIDADES	20	$ 2,454	$ 49,080
19	CAJA DE CLIP MEDIANO FORRADOS	CAJA POR 100 UNIDADES	5	$ 3,800	$ 19,000
20	CAJA DE CLIP MARIPOSA MEDIANO	CAJA POR 50 UNIDADES	1	$ 6,544	$ 6,544
21	TIJERAS DE PAPEL GRANDE	UNIDAD	3	$ 6,087	$ 18,261
22	TONER IMPRESORA HP 1102W	UNIDAD	10	$ 777,338	$ 7,773,380
23	TONER KYOCERA MA 400	UNIDAD	2	$ 701,128	$ 1,402,256

24	TONER HP JET 600 M602	UNIDAD	2	$ 1,862,651	$ 3,725,302
25	TONER HP LASER PRO M402DN	UNIDAD	7	$ 1,241,669	$ 8,691,683
26	TONER KYOCERA M2040	UNIDAD	1	$ 713,829	$ 713,829
27	TONER CANON LBPG230DW	UNIDAD	3	$ 190,516	$ 571,548
28	TINTA EPSON 5590 TINTA 544 NEGRA	UNIDAD	15	$ 73,660	$ 1,104,900
29	TINTA EPSON 5590 TINTA 544 AMARILLA	UNIDAD	8	$ 73,660	$ 589,280
30	TINTA EPSON 5590 TINTA 544 ROJA	UNIDAD	8	$ 73,660	$ 589,280
31	TINTA EPSON 5590 TINTA 544 AZUL	UNIDAD	8	$ 73,660	$ 589,280
32	TINTA EPSON L575 TINTA 664 NEGRA	UNIDAD	15	$ 73,660	$ 1,104,900
33	TINTA EPSON L575 TINTA 664 AMARILLA	UNIDAD	5	$ 73,660	$ 368,300
34	TINTA EPSON L575 TINTA 664 ROJA	UNIDAD	5	$ 73,660	$ 368,300
35	TINTA EPSON L575 TINTA 664 AZUL	UNIDAD	5	$ 73,660	$ 368,300
36	TINTA CANON G3160 NEGRA	UNIDAD	5	$ 241,323	$ 1,206,615
37	TINTA CANON G3161 AMARILLA	UNIDAD	2	$ 198,137	$ 396,274
38	TINTA CANON G3162 ROJA	UNIDAD	2	$ 198,137	$ 396,274
39	TINTA CANON G3163 AZUL	UNIDAD	2	$ 179,000	$ 358,000
VALOR TOTAL:					**$ 61,197,826**

CLÁUSULA 3. DE LAS OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes, el contratista se obliga a:

a) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, ficha técnica, pliego de condiciones, oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

b) Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades, características técnicas, marcas, referencias, unidades de medida y demás condiciones establecidas por IFINORTE.

c) Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales, sin uso previo, de primera calidad y se encuentren libres de defectos de fabricación, deterioro o afectaciones que impidan su adecuado funcionamiento o utilización.

d) Entregar los elementos de papelería, útiles de oficina, elementos de archivo, tóners y tintas para impresoras conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, garantizando su compatibilidad, calidad y correcto funcionamiento cuando aplique.

e) Realizar el alistamiento, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, ubicadas en el municipio de San José de Cúcuta, asumiendo todos los costos asociados a dichas actividades.

f) Cumplir con el plazo contractual establecido para la entrega total de los bienes, garantizando que estos sean puestos a disposición de la Entidad dentro de los términos previstos en el contrato.

g) Entregar los bienes acompañados de los documentos comerciales y soportes necesarios para su recibo, tales como remisión, factura electrónica y demás documentos requeridos para la verificación por parte del supervisor del contrato.

h) Garantizar que los tóners y tintas suministrados correspondan a las referencias, modelos y características compatibles con los equipos de impresión indicados por la Entidad.

i) Realizar, sin costo adicional para IFINORTE, la reposición o cambio de aquellos bienes que presenten defectos de fabricación, daños ocasionados durante el transporte, diferencias frente a las especificaciones técnicas requeridas o que hayan sido entregados en condiciones diferentes a las ofertadas.

j) Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, comerciales y operativas acreditadas en la propuesta presentada.

k) Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del objeto contractual.

l) Presentar oportunamente los documentos necesarios para el trámite de pago, incluyendo factura electrónica o documento equivalente, certificaciones y demás soportes exigidos por la Entidad.

m) Garantizar la disponibilidad de los bienes ofertados y de los mecanismos necesarios para atender eventuales requerimientos de garantía o reposición durante el término establecido.

n) Asumir todos los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del contrato, incluidos transporte, embalaje, entrega, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar.

o) Responder por la calidad, idoneidad y funcionamiento de los bienes suministrados, así como por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad derivados del incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

p) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual y adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

q) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar los aportes correspondientes cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

r) Acreditar, para efectos del trámite de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

s) Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal que intervenga en la ejecución contractual.

t) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

u) Cumplir con las obligaciones derivadas de la plataforma SECOP II y demás actuaciones contractuales cuando resulte aplicable.

v) Responder por sus actuaciones y por las de sus dependientes o colaboradores que intervengan en la ejecución del contrato.

w) Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE-.

IFINORTE se obliga a:

a) Designar un supervisor para ejercer la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato.

b) Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

c) Facilitar la coordinación necesaria para la entrega de los bienes objeto del contrato.

d) Verificar que los bienes suministrados cumplan con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

e) Recibir los bienes entregados por el contratista, siempre que estos cumplan con las condiciones técnicas, cantidades y características requeridas.

f) Suscribir el acta de recibo a satisfacción o documento equivalente, una vez se verifique la correcta entrega de la totalidad de los bienes contratados.

g) Expedir la certificación de cumplimiento correspondiente para efectos del trámite de pago, previa verificación de la ejecución contractual.

h) Tramitar el pago al contratista conforme a las condiciones establecidas en el contrato, previa presentación de los documentos requeridos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

i) Ejercer la supervisión del contrato, verificando la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

j) Solicitar al contratista la reposición o cambio de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten defectos de fabricación o no correspondan a los elementos requeridos.

k) Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta facturación y trámite administrativo del pago.

l) Resolver oportunamente las solicitudes que presente el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.

m) Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes en caso de incumplimiento contractual, conforme a las disposiciones legales vigentes.

n) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la correcta administración de los recursos públicos.

o) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de dicho término, el CONTRATISTA deberá efectuar la entrega total de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.197.826,00) M/CTE**, de conformidad con la oferta económica presentada por el CONTRATISTA y aceptada por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE. El valor anteriormente señalado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro y entrega de los bienes objeto del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás conceptos a que haya lugar, necesarios para la adecuada y completa ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará en el municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento Norte de Santander – IFINORTE, ubicadas en la Avenida 0 No. 2N-21, Edificio Andalucía, Urbanización La Ceiba, Cúcuta – Norte de Santander. La entrega de los bienes objeto del contrato deberá efectuarse en el lugar indicado, o en aquel que sea determinado por el supervisor del contrato dentro del municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con las necesidades y requerimientos de la Entidad.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual respalda los recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR AFECTAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**0000342**	**15/07/2026**	$61.197.826,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento Norte de Santander – IFINORTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, previa entrega total de los bienes, verificación de las especificaciones técnicas y recibo a satisfacción por parte

del supervisor del contrato. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica o documento equivalente y de los documentos soporte requeridos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y surtidos los trámites administrativos, presupuestales, contables y financieros correspondientes.

Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar: a) factura electrónica o documento equivalente; b) acta de recibo final de los bienes; c) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; y d) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término para el pago se contará a partir de la radicación completa y correcta de la documentación requerida. En caso de inconsistencias o requerimientos de corrección, dicho término se contará nuevamente desde la presentación de la documentación corregida. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del PAC de IFINORTE y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables y financieros de la Entidad.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN: La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la Gerencia General del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE –, mediante el respectivo acto administrativo o comunicación de designación de supervisión. Dicha designación se realizará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, y tendrá como finalidad verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. El supervisor designado ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, siendo responsable del seguimiento integral del contrato y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas. El contratista se obliga a acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren enmarcadas dentro del objeto contractual y las normas vigentes. En caso de desacuerdo, deberá manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la Gerencia General, antes de su ejecución. En caso contrario, asumirá las responsabilidades a que haya lugar por su incumplimiento.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia General del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento Norte de Santander – IFINORTE, mediante el respectivo acto administrativo o comunicación de designación. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cantidades, características y especificaciones técnicas de los bienes suministrados, así como las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual. El CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se ajusten a las disposiciones legales y contractuales vigentes.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Verificar y controlar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
b) Verificar que los bienes entregados correspondan a las cantidades, características, referencias, compatibilidades y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.
c) Verificar y certificar el recibo a satisfacción de los bienes efectivamente suministrados.
d) Revisar y aprobar las facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
e) Mantener actualizado el expediente y los soportes relacionados con la ejecución contractual.
f) Elaborar los informes y suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
g) Informar oportunamente a la Gerencia General cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual o los intereses de IFINORTE.
h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
i) Realizar los requerimientos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato y poner en conocimiento de la Gerencia General los posibles incumplimientos que se presenten.
j) Verificar la entrega total de los bienes y emitir la correspondiente certificación de cumplimiento para efectos del pago y cierre del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, y responderá por las actuaciones y omisiones que le sean imputables en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al CONTRATISTA y al ordenador del gasto.

CLÁUSULA 10: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, y a satisfacción de este, las garantías exigidas en los documentos del proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y deberá identificar como asegurado y beneficiario al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, y como afianzado al CONTRATISTA. De conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de contratación, la garantía deberá amparar los riesgos que correspondan a la naturaleza y condiciones del contrato, en los porcentajes y vigencias establecidos en los documentos del proceso.

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá presentar la garantía dentro del término establecido por IFINORTE para su correspondiente aprobación. La aprobación de la garantía por parte de la Entidad será requisito para el inicio de la ejecución contractual, cuando legalmente corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificación, prórroga, adición o cualquier otra circunstancia que afecte la vigencia o cobertura de los amparos, el CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o restablecer las garantías correspondientes, de conformidad con las condiciones exigidas por la Entidad y la normativa vigente.

CLÁUSULA 11: CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que **LA ENTIDAD** decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este contrato no existirá relación laboral, por lo cual EL CONTRATANTE no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 13: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, la contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 14: MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

CLÁUSULA 15: LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación una vez vencido el plazo de ejecución, dentro de los 4 meses siguientes al término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

CLÁUSULA 17: LEGISLACIÓN APLICABLE. Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 18: SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que se presenten en este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

CLÁUSULA 19: CESIÓN. El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD**, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

CLÁUSULA 20: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista independiente deberá garantizar para la ejecución del contrato la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA 21: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato aceptan EL MUNICIPIO DE CÙCUTA, como domicilio contractual.

CLÁUSULA 22: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, y acreditar el pago de salud y pensión y la respectiva publicación en el SECOP 2 de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 23: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **A.)** Por incumplimiento de alguna de las partes. **B.)** Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. **C)** Por vencimiento del plazo estipulado.

CLÁUSULA 24: INDEMNIDAD. El contratista, se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 25: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios Previos adelantados por la entidad, Propuesta jurídica, financiera y técnica presentada, Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos anexos. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	
Revisó	Alejandro Rodríguez Álvarez	Profesional Universitario- Apoyo a la Gestión Jurídica de la Subgerencia Administrativa y Jurídica	